

RE: Envio Documento firmado Electrónicamente

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 01/03/2022 16:41

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tolares10@gmail.com <tolares10@gmail.com>

Señores: JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rdo.: 05-001-31-10-0007-2021-00548-00

Cordial saludo, por medio de la presente, la Oficina de Registro le notifica la nota devolutiva del turno de radicación 2022-2597, por medio del cual se inadmitió el registro del Oficio 009 del 14-01-2021.

Cordialmente,

Sara Galeano Sepúlveda.

Auxiliar Administrativo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-

SNR

En ese sentido, el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579 de 2012, establece lo siguiente:

“Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique”.

De: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 15:10

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Cc: tolares10@gmail.com <tolares10@gmail.com>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

Buenos Días

Para su inscripción, adjunto medida previa decretada dentro del proceso 2021-00548

Cordialmente

Alba Lucia Castaño Giraldo

Secretaria Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad

Medellín - Antioquia

De: Firma Electrónica Rama Judicial <firmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 10:01

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Medellín, 14 de enero de 2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA SUR

Medellín

Proceso	NULIDAD DE TESTAMENTO
Demandantes:	ANDRES MAURICIO CORREA CORREA identificado con cc 71.772.501 y JUAN FELIPE CORREA CORREA identificado con cc 98.565.467
Demandada:	HECTOR LEON CARDONA JIMENEZ, identificada con la CC N° 3.302.754
Radicado:	05-001-31-10-0007-2021-00548-00
Oficio Nro:	009 de 2022
Providencia:	Comunica Medida Cautelar de inscripción demanda

Por medio del presente, me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE DEMANDA** sobre los siguientes bienes:

1. Lote de terreno #5 grupo 625 del sector 06 del cementerio denominado “Campos de Paz”. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-92267** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

2. Lote de terreno #4 grupo 625 del sector 06 del Cementerio “Campos de Paz”. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-99357** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

3. Local distinguido con el Nro. 68 A 72, hace parte de un edificio de propiedad horizontal situado en esta ciudad de Medellín, en la calle 42, Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-92267** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

4. Apartamento Nro. 102, distinguido con el Nro. 68 A 76, hace parte de un edificio de propiedad horizontal situado en esta ciudad de Medellín, con frente la carrera 79. Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-306633** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

5. Segundo piso- Apartamento No. 201, distinguido con el Nro. 68 A 70, hace parte de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín, da frente a la

*Cra. 52 N° 42 - 73. Palacio de Justicia Edificio “José Felix de Restrepo”.
 Piso 3 Ofc 307 Tel. 261 07 91.*

E-Mail: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

calle 42; Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-306634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

6.Segundo piso- Apartamento No. 202, distinguido con el Nro. 68 A 70, hace parte de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín, da frente a la carrera 69; Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-306635** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

7. Tercer piso- Apartamento Nro.301 distinguido con el Nro. 68 A 70, hace parte de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín, da frente a la calle 42; Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-306636** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

8. Primer piso- garaje hace parte de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín, con frente a la carrera 69, el cual hace parte del Apartamento Nro. 301; Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-307080** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

9. Tercer piso- Apartamento Nro. 302, distinguido con el número 68 A 70 hace parte de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín, con frente a la carrera 69, Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-306637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

10. Apartamento Nro. 101 hace parte de un edificio de propiedad horizontal, situado en la ciudad de Medellín, distinguido con el Nro. 68 A 68, con frente a la calle 42; Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. **001-306632** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Sírvase proceder conforme se le solicita, remitiendo la respuesta al correo j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO.

Secretaria.

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Alba Lucia Castaño Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bcf71f2e9a0c7307902640001ebb9ad9d262783290401f3848ea9aec8347d36

Documento generado en 17/01/2022 10:01:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



El documento OFICIO No. 009 del 14-01-2022 de JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-2597 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-92267

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD71

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 009 del 14-01-2022 de JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD Radicacion : 2022-2597

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)
NULIDAD DE TESTAMENTO
Rdo: Radicado: 050013110-007-2021-00548-00

En conocimiento de las partes, correo allegado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b399c575fbfd71a539150fd43913e22e85dac3a185f76e4b54b9334092531**

Documento generado en 14/03/2022 09:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>